EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/197/2026
FOLIO PNT: 110197400019726
Purísima del Rincón, a 30 de Julio de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA PARCIAL A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400019726**, esta Unidad de Transparencia emite el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha **veintisiete de julio del año dos mil veintiséis**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **110197400019726**, misma que fue registrada en esta Dirección de la Unidad de Transparencia bajo el expediente **UT/PMA/SI/197/2026**, para su trámite y atención en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que la persona solicitante requirió información relacionada con los programas, acciones o apoyos en materia de vivienda implementados por dependencias o entidades del Gobierno del Estado durante el periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a la fecha de presentación de la solicitud, en los que hubiera participado el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, solicitando, para cada programa o acción, información relativa a su nombre, dependencia responsable, unidad administrativa municipal participante, forma de operación, población objetivo, beneficios otorgados, instrumento jurídico que regula la participación del Municipio y copia electrónica o liga electrónica del convenio, reglas de operación, lineamientos o documento aplicable.

TERCERO. Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección de la Unidad de Transparencia por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la solicitud fue turnada a la **Dirección de Desarrollo Social y Humano**, por ser la unidad administrativa competente para conocer, generar, resguardar y proporcionar la información solicitada, a efecto de que realizara la búsqueda correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones y remitiera el pronunciamiento respectivo.

CUARTO. Que, mediante **oficio DSyH/112/2026**, de fecha 29 **de julio de 2026**, la Dirección de Desarrollo Social y Humano dio respuesta al requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia, informando que, durante el periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a la fecha de la solicitud, el Municipio participó en los programas estatales **"Nuevo Comienzo en mi Hogar"** y **"Mi Colonia a Color"**, proporcionando la información que obra en sus archivos respecto de cada uno de ellos, así como copia de los convenios de colaboración, convenios de asignación y concurrencia, reglas de operación, lineamientos y demás documentación relacionada.

QUINTO. Que, una vez recibida y analizada la información remitida por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, esta Unidad de Transparencia advirtió que la respuesta emitida atiende de manera congruente y exhaustiva los puntos planteados en la solicitud de acceso a la información pública, al proporcionar la

información disponible en los archivos de la unidad administrativa competente y la documentación soporte correspondiente, por lo que resulta procedente ponerla a disposición de la persona solicitante mediante el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. La Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincon es competente para recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, así como para realizar las gestiones necesarias ante las unidades administrativas competentes y notificar las determinaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como las disposiciones aplicables del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDO. En atención a la solicitud de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias ante la Dirección de Desarrollo Social y Humano, por ser la unidad administrativa competente para conocer, generar, resguardar y proporcionar la información relacionada con los programas, acciones y apoyos en materia de vivienda en los que ha participado el Municipio de Purísima del Rincón en coordinación con el Gobierno del Estado, obteniéndose el pronunciamiento correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. Como resultado de la búsqueda efectuada, la Dirección de Desarrollo Social y Humano informó que, durante el periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a la fecha de presentación de la solicitud, el Municipio participó en los programas **"Nuevo Comienzo en mi Hogar"** y **"Mi Colonia a Color"**, proporcionando la información disponible respecto de cada uno de ellos, incluyendo la dependencia estatal responsable, la participación del Municipio, la forma de operación, la población objetivo, los beneficios otorgados, el instrumento jurídico que regula su ejecución y las ligas electrónicas correspondientes a las reglas de operación, lineamientos y demás documentación normativa, además de remitir copia de los convenios que obran en sus archivos.

CUARTO. Del análisis realizado por esta Unidad de Transparencia se advierte que la información remitida por la Dirección de Desarrollo Social y Humano atiende de manera congruente los puntos planteados por la persona solicitante, al proporcionar la información que obra en los archivos de la unidad administrativa competente, así como la documentación que sirve de sustento a la participación del Municipio en los programas estatales de vivienda referidos, sin que se advierta la actualización de alguna causal de clasificación que impida su publicidad, por lo que resulta procedente ponerla a disposición de la persona solicitante en los términos en que fue proporcionada.

QUINTA. Las manifestaciones contenidas en el oficio DSyH/112/2026, así como la información y documentación remitidas por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, son responsabilidad exclusiva de la unidad administrativa emisora en cuanto a la exhaustividad de la búsqueda realizada, la veracidad de la información proporcionada y la existencia de los registros administrativos que obran en sus archivos, correspondiendo a esta Unidad de Transparencia coordinar el procedimiento de acceso a la información pública

y notificar la respuesta institucional conforme a la información proporcionada por la unidad administrativa competente.

SEXTA. En observancia de los principios de máxima publicidad, legalidad, objetividad, certeza, exhaustividad y transparencia que rigen el derecho de acceso a la información pública, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resulta procedente poner a disposición de la persona solicitante la totalidad de la información y documentación remitida por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, al constituir información pública que obra en los archivos del sujeto obligado y satisface la solicitud formulada.

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400019726**, en los términos expuestos en los Resultandos y Consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante la información proporcionada por la **Dirección de Desarrollo Social y Humano**, contenida en el **oficio DSyH/112/2026**, así como la documentación que forma parte integrante del mismo, consistente en las reglas de operación, lineamientos, convenios de asignación y concurrencia, convenios de colaboración y demás documentos relacionados con los programas estatales **"Nuevo Comienzo en mi Hogar"** y **"Mi Colonia a Color"**, correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, en los términos en que obran en los archivos de la unidad administrativa competente.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que la información y documentación puestas a disposición mediante el presente Acuerdo corresponden a los registros administrativos localizados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano en el ejercicio de sus atribuciones, siendo dicha unidad administrativa la responsable de la exhaustividad de la búsqueda realizada, de la veracidad de la información proporcionada y del contenido de los documentos remitidos.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, así como la totalidad de la documentación que integra la respuesta, a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la persona solicitante que, de considerar que la presente respuesta vulnera su derecho de acceso a la información pública, podrá interponer el **recurso de revisión** en los términos, plazos y conforme al procedimiento previsto en el **Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, particularmente en el artículo 156 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento legal.

Así lo acordó y firma la **Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña**, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

Purísima del Rincón, a 29 de julio del 2026
Oficio DSyH/112/2026
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, esperando sus funciones marchen de la mejor manera.

Asimismo, me permito dar respuesta al oficio UT/PMA/326/2026 dirigido a mi persona en calidad de Directora de Desarrollo Social y Humano en el que solicita proporcionar la información requerida en atención a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400019726 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 27 de julio del 2026, que a la letra señala: "**Respecto del periodo comprendido de octubre de 2024 a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud, informe sobre los programas, apoyos o acciones en materia de vivienda implementados por dependencias o entidades del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado, en los que ese Municipio participe, colabore, coadyuve o intervenga. Respecto de cada uno de ellos, señale: a) El nombre del programa, apoyo o acción. b) La dependencia o entidad federal o estatal responsable de su operación. c) La dependencia, dirección, coordinación o unidad administrativa municipal que participa en su ejecución. d) La forma en que participa el municipio (recepción de solicitudes, integración de expedientes, difusión, validación, ejecución, entrega de apoyos, aportación de recursos, supervisión u otra). e) La población objetivo. f) Los beneficios que se otorgan a las personas beneficiarias. g) Si la participación del Municipio se encuentra regulada mediante convenio, acuerdo de colaboración, reglas de operación, lineamientos, u otro instrumento jurídico. h) En caso afirmativo, proporcione copia electrónica o la liga electrónica del convenio, reglas de operación, lineamientos o documento aplicable." (SIC)**

Al respecto, se informa que, durante el periodo comprendido de octubre de 2024 a la fecha de la presente respuesta, el Municipio participó en los siguientes programas en materia de vivienda implementados por dependencias del Gobierno del Estado, proporcionando la información que obra en los archivos de esta dependencia:

Nuevo Comienzo en mi Hogar

a) Programa: Nuevo Comienzo en mi Hogar

b) Dependencia responsable de su operación: La Secretaria del Nuevo Comienzo, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

c) Unidad administrativa municipal participante: Siendo un programa de tipo transferencia se coordina y colabora con la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Obra Pública de la Administración Pública Municipal 2024 – 2027 para su ejecución.

d) Forma de participación del Municipio: Recepción de solicitudes, visitas de verificación domiciliaria, integración de expedientes, validación documental, selección de beneficiarios de acuerdo a reglas de operación y lineamientos, supervisión y seguimiento, entrega de apoyos, evaluación y encuestas de satisfacción del bien recibido.

e) Población objetivo: La población objetivo del Programa son aquellas que viven en localidades urbanas y rurales del estado, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que habitan en viviendas con materiales, equipamiento o espacios inadecuados.

f) Beneficios otorgados: El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Construcción y mejoramiento de pisos, muros y techos de viviendas;
II. Ampliación de viviendas, mediante obras de cocinas, dormitorios y baños;
III. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias; y
IV. Equipamientos y suministros para la vivienda

g) Instrumento que regula la participación del Municipio: Convenio, Reglas de Operación y Lineamientos.

h) Copia electrónica o liga electrónica:

Reglas de Operación 2025: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2025_SENCO_Programa_Nuevo_comienzo_hogar_reglas_operacion_anexos_5.pdf

Se anexa copia del Convenio de Asignación y concurrencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2025 – SENCO-GTO-FISE-25/2025

Reglas de Operación 2026: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2026_SENCO_Programa_Mi_nuevo_hogar_reglas_operacion_anexos_recognized.pdf

Convenio aún en proceso.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/979965/2025_02_24_FAIS.PDF

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2026: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1059014/LIN_FAIS_2026.pdf

Mi Colonia a Color

a) Programa: Mi Colonia a color

b) Dependencia responsable de su operación: La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

c) Unidad administrativa municipal participante: Dirección de Desarrollo Social y Humano

d) **Forma de participación del Municipio:** Recepción de solicitudes, integración de expedientes, validación documental, integración de fichas de análisis, fichas de

intervención, padrón de beneficiarios, seguimiento del programa y evaluación de los resultados.

e) Población objetivo: La población objetivo del Programa son aquellas que viven en localidades urbanas y rurales del estado, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que habitan en viviendas con materiales, equipamiento o espacios inadecuados.

f) Beneficios otorgados:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Apoyo 1 Pinta de fachadas de vivienda en zonas urbanas y rurales.

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos en zonas urbanas y rurales.

g) Instrumento que regula la participación del Municipio: Convenio y Reglas de Operación.

h) Copia electrónica o liga electrónica:

Reglas de Operación Mi Colonia a Color 2024: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2024_SEDESHU_Programa_Mi_colonia_color_reglas_operacion_anexos.pdf

Reglas de Operación Mi Colonia a Color 2025: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2025_SENCO_Programa_Mi_colonia_color_reglas_operacion_anexos.pdf

Se anexa copia del Convenio de Colaboración del Programa Mi Colonia a Color para el ejercicio fiscal de 2025 - SENCO-MPIO-QMCC-25/2025 (página 1-9)

Reglas de Operación Mi Colonia a Color 2026: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/site

s/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2026_SENCO_Programa_Mi_colonia_color_reglas_operacion_anexos_recognized.pdf

Se anexa copia del Convenio de Colaboración del Programa Mi Colonia a Color para el ejercicio fiscal de 2026 – SENCO-MPIO-QMCC-25/2026 (página 1-10)

Finalmente, se hace de su conocimiento que la presente información se proporciona con base en los documentos y registros que obran en los archivos de esta Dirección, en cumplimiento de la solicitud de acceso a la información.

Sin otro particular, y esperando que la información proporcionada sea de utilidad para la atención de la solicitud multicitada, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información complementaria que resulte necesaria.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"

MTRA. NORMA EDITH LÓPEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR**, ASISTIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, **MAESTRA KARLA SOFÍA PADILLA LEDESMA**,; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **PURÍSIMA DEL RINCÓN**, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, **LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **«LA SECRETARÍA»** Y **«EL MUNICIPIO»**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **«LAS PARTES»**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. La Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en sus artículos 18 y 19, fracción IX establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

II. En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 15, fracción X, establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano deberán considerarse prioritarios al momento de aprobar los presupuestos de egresos, reconociendo como tales las obras de infraestructura en servicios básicos.

III. Las aportaciones federales, conforme al artículo 25, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, constituyen recursos transferidos por la Federación a los estados y municipios con destino específico, a través de distintos fondos, incluyendo el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

De acuerdo con el artículo 33 del mismo ordenamiento, los recursos del FAIS deben aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema o población que habita en localidades con alto o muy alto rezago social y en zonas de atención prioritaria. Este fondo se divide en dos componentes: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Además, el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales deberán ser administradas y ejercidas por las entidades federativas

o municipios conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

IV. El 24 de febrero del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en lo sucesivo **«Lineamientos FAIS»**, para el ejercicio fiscal 2025, los cuales son de observancia obligatoria para las entidades federativas y municipios que reciban, planeen y ejerzan recursos del FAIS.

El numeral 2.2 de los **«Lineamientos FAIS»**, establece que los recursos deben beneficiar a la población en situación de pobreza extrema, o a la población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, así como en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales. También dispone que se deben considerar territorios que además de contar con las características citadas, cuenten con presencia de población indígena y afromexicana, conforme al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. La política social del estado de Guanajuato, en el marco de la visión institucional de un "Nuevo Comienzo", se enfoca en la persona como centro de la acción gubernamental, promoviendo la inclusión, el desarrollo comunitario, la cohesión social y la reducción de la pobreza, con un enfoque humanista, empático, transparente y eficiente.

VI. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Sexta Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo sucesivo **«LPGEEG»**, la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2025, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Misma que, en su artículo 41 establece que las aportaciones federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, serán destinadas al ejercicio del Estado y de los municipios, las cuales se encuentran comprendidas en las asignaciones previstas en los ramos presupuestales de la propia Ley y se detallan en su Anexo 18.

Así, entre dichas asignaciones se incluye el financiamiento del programa presupuestario "S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional", a cargo de la Secretaría del Nuevo Comienzo, con recursos provenientes del FISE, en su componente del FAIS.

VII. El 04 de julio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 133, Tercera Parte, la "Guía Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025", en adelante **«Guía Operativa»**, que tiene por objeto normar la asignación, transferencia, ejercicio y seguimiento de los recursos del FAIS, en su componente FISE a los municipios del Estado,

así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

VIII. La ministración de recursos asociados al FISE, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la **«Guía Operativa»**.

Por lo que, para efectos administrativos y presupuestarios, en la modalidad de infraestructura social básica será a través del proyecto de inversión QB4092 «Infraestructura Social para la Entidad», del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional».

Mientras que, en la modalidad de mejoramiento de vivienda será a través del proyecto de inversión QC4093 «Infraestructura Social para el Mejoramiento de Vivienda», del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial».

D E C L A R A C I O N E S

I. De «La Secretaría»:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, primer y segundo párrafos, 13, fracción VI y 26, fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6, fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2, 4 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.2 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3 La **Maestra María del Rosario Corona Amador**, en su carácter de persona Titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por la **Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 26 de septiembre del 2024, y acude a la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 12, 13, fracción VI, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, fracción I y 6, fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 7 y 8, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.4 La **Maestra Karla Sofía Padilla Ledesma**, en su carácter de persona Titular de la Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor por la **Maestra Libia Dennise García Muñoz**

Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 16 de marzo de 2025, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, 25, fracción II, 26 fracciones I, IV, VI, IX y XIV, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo; y 4 de la Guía Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa, número 99, colonia Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el municipio libre es una institución de carácter público, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y con libre administración de su hacienda.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Que acuden a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones I, inciso m), II, inciso g) y VI, 26, fracciones I, XV y XXVII, 132, fracción I y 137 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de **«El Municipio»**, en el punto 5 del orden del día, contenido en la sesión Ordinaria primera, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se autorizó la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el **Mtro. Roberto García Urbano**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la «**Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento**», de fecha 6 de junio de 2024, y la toma de protesta realizada en la «**SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN**», celebrada en fecha 10 de octubre de 2024.

II.5. Que la **Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra**, acredita su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de **«El Municipio»**, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento de **«El Municipio»** tomado en el punto 3 del orden del día, de la sesión

Ordinaria primera, celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó su nombramiento y se le toma protesta.

II.6. Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Principal s/n Zona Centro C.P. 36400 de Purísima de Bustos, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

III.2 Conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2025, emitidos por la Secretaría de Finanzas, el 31 de diciembre de 2024, la **«Guía Operativa»**, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los sucesivo la **«LDFEFM»** y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

C L Á U S U L A S

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la asignación, transferencia, ejercicio y seguimiento de los recursos FISE a favor de **«El Municipio»**, para que este, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento y de acuerdo con lo dispuesto en los **«Lineamientos FAIS»** y la **«Guía Operativa».**

Objetivo del FAIS

Segunda. Con el propósito de alinear el presente convenio a los principios rectores del FAIS, **«La Secretaría»** y **«El Municipio»** reconocen que el FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población objetivo a fin de contribuir a la reducción del rezago en infraestructura social básica.

«El Municipio» será el responsable de acreditar que las obras y acciones incluidas en la propuesta de inversión que se encuentren fuera de las zonas de atención prioritaria urbanas o de las localidades clasificadas con grado de rezago social muy alto y alto, sí benefician a la población objetivo del FAIS, entregando a **«La Secretaría»** las Declaratorias de Beneficio a Población en Pobreza Extrema municipales y las evidencias que así lo acrediten.

Concurrencia de recursos

Tercera. Para potenciar la inversión en las obras o acciones de infraestructura social básica referidas en el artículo 6 de la **«Guía Operativa»**, **«La Secretaría»** aportará los recursos provenientes del FISE; mientras que **«El Municipio»** sumará concurrencia de recursos provenientes del FAISMUN, o de otras fuentes de financiamiento.

Propuesta de Inversión y Expedientes técnicos

Cuarta. «El Municipio» entregará mediante oficio a **«La Secretaría»**, la inversión de las obras o acciones en el formato FSENCO-01/25 y el expediente técnico original de cada una de las obras o acciones, que contenga **el proyecto ejecutivo y sus especificaciones**, validados por la autoridad normativa competente, conforme a la forma y plazos señalados en la **«Guía Operativa»**.

El incumplimiento a lo antes señalado será motivo para que **«La Secretaría»** reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos a cargo del Estado.

En la integración de los expedientes técnicos, **«El Municipio»** deberá conformar los presupuestos, observando los **tabuladores de costos que publique la Unidad Estatal de Costos**, en lo sucesivo **«La UEC»**, de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo 21-1 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad y de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 de la **«Guía Operativa»**.

La regulación antes referida, será conforme a **la publicación trimestral de los tabuladores de costos y de acuerdo con el tipo de obra a convenir.**

Programa de Inversión y Anexos de Ejecución

Quinta. Una vez suscrito el convenio de asignación y concurrencia de recursos FISE y aceptada por **«La Secretaría»** la propuesta de inversión, conforme al monto asignado a **«El Municipio»**, formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y requisitada como completa la documentación establecida en el artículo 12 de la **«Guía Operativa»** y, emitida por la Secretaría de Bienestar la validación de la planeación de las obras o acciones registradas en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del SIFAIS, **«La Secretaría»** procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSENCO-03/25, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la **«Guía Operativa»**, en donde se precisará:

I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
II. Ubicación;
III. Fuente de financiamiento;
IV. Inversión total y su concurrencia;
V. Metas;
VI. Número de personas beneficiarias;

VII. Modalidad de ejecución; e
VIII. Instancia ejecutora de las obras o acciones.

«El Municipio» remitirá a **«La Secretaría»** los anexos de ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos.

Con relación a los recursos convenidos para cada una de las obras y acciones, **«El Municipio»** deberá observar en todo momento la estructura financiera autorizada para la contratación, la ejecución y la comprobación; priorizando el gasto de los recursos financieros del FISE.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la instancia ejecutora de las obras podrá dar inicio al proceso de contratación señalado en el artículo 22 de la **«Guía Operativa»**.

Responsabilidad en la aplicación de los recursos

Sexta. «El Municipio» deberá realizar la aplicación de los recursos que **«La Secretaría»** le transfiera para la ejecución de las obras o acciones convenidas, atendiendo a lo establecido en los **«Lineamientos FAIS»** y en la **«Guía Operativa»**.

«El Municipio» deberá garantizar el ejercicio oportuno de los recursos, en atención al contenido de la cláusula quinta, cuarto párrafo del presente instrumento. En caso de extemporaneidad en los trámites de ministración de recursos ante **«La Secretaría»,** para la terminación física de las obras o acciones y en la comprobación del ejercicio del gasto, **«El Municipio»** asumirá la obligación de aportar los recursos financieros faltantes, a fin de garantizar que la obra o acción se ejecute en su totalidad conforme a las metas convenidas establecidas en los anexos de ejecución y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Séptima. Una vez emitidos los anexos de ejecución y previo a la ministración de recursos, **«El Municipio»** deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FISE.

Dicha cuenta deberá permitir la plena identificación del gasto de inversión para el pago de las obras o acciones convenidas, así como los rendimientos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Octava. La ministración de recursos de **«La Secretaría»** a **«El Municipio»** se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución, al tipo de obras o acciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la **«Guía Operativa»** y a los oficios circulares que para el efecto emita **«La Secretaría»**.

Normativa del Gasto

Novena. Los recursos del FISE no pierden su carácter federal al ser transferidos a **«El Municipio»** y deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria y ejercerse bajo los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En términos del párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos FISE serán administrados y ejercidos conforme a las leyes estatales en lo que no contrapongan a la legislación federal.

Ejecución de las obras

Décima. Las obras o acciones convenidas deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2025, mediante la celebración de los contratos respectivos y el inicio de su ejecución conforme a la planeación registrada en el SIFAIS.

Se deberá privilegiar que las obras concluyan al 31 de diciembre de 2025, en observancia del principio de anualidad del gasto y de los plazos establecidos en la **«Guía Operativa»**.

Responsabilidad de la ejecución de las obras o acciones

Décima Primera. «El Municipio» realizará las obras o acciones conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las obras o acciones.

«El Municipio» no deberá realizar ninguna modificación al proyecto ejecutivo durante la contratación y ejecución de este, por lo que las obras o acciones convenidas deberán ejecutarse en los términos en los que dicho proyecto fue acordado, y de acuerdo con lo establecido en el inciso c. del numeral 3.1.3 de los **«Lineamientos FAIS»**.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, **«El Municipio»** debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

En la ejecución de obras de electrificación para dotar del servicio de energía eléctrica a viviendas de la población objetivo, **«El Municipio»** deberá obtener a través de la contratista correspondiente, la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Comisión Federal de Electricidad para su construcción, así como llevar a cabo el procedimiento establecido por dicha Comisión en la modalidad de construcción de obras por terceros. Para este efecto, **«El Municipio»** deberá contratar empresas calificadas y avaladas en el ramo.

Contratación de obras o acciones

Décima Segunda. Para la contratación de las obras o acciones, **«El Municipio»** deberá llevar a cabo los procedimientos de contratación con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo

76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y en la legislación aplicable.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, **«El Municipio»** dentro de los **primeros 10 diez días hábiles de cada mes**, enviará al órgano interno de control correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De igual forma, para la contratación de obra o acciones con recursos 100% municipales, **«El Municipio»** se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a la fuente de financiamiento de los recursos municipales.

Una vez formalizados los contratos de cada una de las obras o acciones convenidas **«El Municipio»** deberá entregar a **«La Secretaría»,** copia impresa o en medio digital de los mismos, conforme a los dispuesto en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por razones fundadas y explícitas, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **«El Municipio»** durante la vigencia del contrato podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma mediante la celebración de los convenios modificatorios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Dichos convenios modificatorios deberán de ser proporcionados por **«El Municipio»** a **«La Secretaría»**, a efecto de que esta última pueda documentar debidamente la vigencia y alcance de los respectivos contratos, en el entendido de que la celebración de los señalados convenios modificatorios no deberá llevarse a cabo para cambiar los alcances integrales del proyecto ejecutivo del contrato original.

Relaciones con la contratista

Décima Tercera. Las relaciones jurídicas derivadas de los contratos de obra pública o los relacionados con acciones en materia de mejoramiento de vivienda, serán exclusivamente entre **«El Municipio»** y la contratista, por lo que **«La Secretaría»** no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. **«El Municipio»** se compromete a deslindar de toda responsabilidad a **«La Secretaría»** sobre cualquier reclamación o acción legal que, en su caso, promovieren la contratista en contra de ésta.

Reasignación de recursos

Décima Cuarta. Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, **«La Secretaría»** podrá disponer del saldo que resulte entre el monto convenido y el contratado, respecto a los recursos invertidos por el estado, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Quinta. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, siempre y cuando se refieran a la naturaleza de la obra convenida y no modifiquen los alcances y las metas acordadas, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que estos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación y seguimiento de las obras

Décima Sexta. «La Secretaría» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a **«El Municipio»** respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Para efecto del seguimiento de la planeación de las obras o acciones en la plataforma SIFAIS, **«El Municipio»** deberá de proporcionar a **«La Secretaría»** la información necesaria para documentar las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de las obras o acciones, de acuerdo con lo establecido en los **«Lineamientos FAIS»** y conforme lo solicite **«La Secretaría»**.

«La Secretaría» y **«El Municipio»** atenderán las visitas de seguimiento que realicen las instancias del gobierno federal referidas en el párrafo segundo del artículo 36 de la **«Guía Operativa»**.

En caso de presentarse observaciones en las visitas de seguimiento, **«El Municipio»** deberá de solventar y subsanar plenamente las observaciones que resulten de esta visita, dentro de un plazo menor de 15 quince días establecido en los **«Lineamientos FAIS»**.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Décima Séptima. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, **«El Municipio»** procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de estas a **«La Secretaría»**, tomando como referencia el formato FSENCO-05/25.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos 5 cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de **«La Secretaría»**.

Documentación comprobatoria

Décima Octava. Dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones, **«El Municipio»**, deberá presentar la documentación comprobatoria señalada en los artículos 25 y 27 de la **«Guía Operativa»**.

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, **«El Municipio»** se compromete a entregar de manera periódica a **«La Secretaría»**, copia impresa o en medio digital, de las estimaciones de trabajos ejecutados o factura en los casos de servicios relacionados con la obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a la periodicidad señalada en el párrafo tercero del artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Puesta en operación y uso de la infraestructura

Décima Novena. Una vez concluidas físicamente las obras, **«El Municipio»** será responsable de la puesta en operación de estas, conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

En las obras de infraestructura básica que se realicen, **«El Municipio»** será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de estas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

«El Municipio» deberá entregar las obras o acciones concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias, sin llevar a cabo actos protocolarios y de proselitismo.

Participación social

Vigésima. «El Municipio» coordinará la participación social para que las personas beneficiarias ejerzan su derecho a involucrarse en las necesidades de infraestructura social básica. Asimismo, promoverá y coordinará la integración, participación y seguimiento de los Comités de Participación Social en el seguimiento y vigilancia de las obras o acciones, conforme a lo establecido en los **«Lineamientos FAIS»**.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Vigésima Primera. En caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos y los productos financieros generados, **«El Municipio»** a través de **«La Secretaría»** gestionará la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente, debiendo informar de manera oficial el monto de devolución, la fuente de financiamiento y las obras o acciones vinculadas para proceder a su reintegro ante la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por **«La Secretaría»** o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, **«El Municipio»** procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros, recurriendo a la gestión señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución derivados del presente convenio. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos, señalando el origen de los recursos, recurriendo a la gestión señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

Modificaciones justificadas

Vigésima Segunda. Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Primera de este convenio, **«Las Partes»** acuerdan que, si por razones debidamente justificadas hubiera la necesidad de realizar modificaciones al proyecto ejecutivo o al procedimiento constructivo del expediente técnico convenido, **«El Municipio»** deberá de presentar a **«La Secretaría»** la solicitud con la justificación técnica, económica o social que motiva el cambio, para revisión de esta y **«La Secretaría»** emitirá la respuesta con la procedencia o improcedencia de su autorización.

«La Secretaría» cuando lo determine necesario solicitará a **«El Municipio»** el expediente técnico modificado, y emitirá en su caso, el Anexo de Ejecución Modificatorio correspondiente.

Cuando se presenten causas que impidan continuar con la ejecución de una obra o acción convenida, **«La Secretaría»** emitirá el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución que corresponda.

Vigencia y actualización del convenio

Vigésima Tercera. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de su objeto, conforme a lo establecido en los **«Lineamientos FAIS»**, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **«Las Partes»**, lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Cuarta. Son causas de terminación del presente convenio:

I. Por acuerdo de **«Las Partes»**;
II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de **«Las Partes»**, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio; y
IV. Cuando se haya formalizado el presente instrumento y no existan obras o acciones convenidas tras no contar con proyectos validados, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de **«Las Partes»**.

Placa informativa de obra

Vigésima Quinta. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones convenidas, la instancia ejecutora deberá informar a la población a través de una placa informativa colocada en un lugar visible, sobre la conclusión de las obras realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS, considerando lo establecido en el Manual de la Plataforma de Planeación y Seguimiento.

Publicidad informativa

Vigésima Sexta. De conformidad con lo señalado en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Aplicación imparcial de recursos públicos

Vigésima Séptima. Los recursos del FISE se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Interpretación y Cumplimiento

Vigésima Octava. «Las Partes» reconocen que el presente instrumento constituye un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer las necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los **«Lineamientos FAIS»,** en la **«Guía Operativa»** y en la demás normativa aplicable.

Jurisdicción

Vigésima Novena. En caso de que **«Las Partes»** no lleguen a un acuerdo satisfactorio, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes radicados en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Asimismo, se sujetan a la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Guanajuato para la interpretación y resolución de cualquier controversia derivada del presente convenio.

Una vez que fueron leídos por **«Las Partes»** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de julio del año 2025.

Por **«La Secretaría»**

Maestra María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo

Maestra Karla Sofía Padilla Ledesma
Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social

Por **«El Municipio»**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Mtro. Roberto García Urbano
Presidente Municipal

Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Asignación y Concurrencia de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte la Secretaría del Nuevo Comienzo y por la otra el Municipio de **Purísima del Rincón**, Guanajuato, en fecha 18 de julio del 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA **S019.C07.QC3064 MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**, EN ADELANTE **«EL PROGRAMA»**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO**, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR**, ASISTIDA POR LA **MTRA. KARLA SOFIA PADILLA LEDESMA,** SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **PURÍSIMA DEL RINCÓN**, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ASISTIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **«LA SECRETARÍA»** Y **«EL MUNICIPIO»,** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **«LAS PARTES»**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La visión de este **«Nuevo Comienzo»** se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

II. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Sexta Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2025, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En materia de inversión pública, la mencionada Ley establece en el Artículo 29, a través de su anexo 12, el listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a reglas de operación, dentro de los cuales se encuentra **«El Programa»**.

Esta Ley establece en el Artículo 34, a través de su anexo 15, los programas sociales estatales y el importe aprobado a cada uno de ellos, dentro de los cuales se encuentra **«El Programa»**. También señala que la operación de estos programas se regulará por sus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

reglas de operación o, en su caso, por los lineamientos, criterios, guías operativas y demás normativa aplicable.

El importe aprobado en esta Ley a **«El Programa»**, proviene de las siguientes fuentes de financiamiento: a) COSAINCEG y b) recursos fiscales.

III. El 31 de diciembre del 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima Octava Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de **«El Programa»**, para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidas por **«La Secretaría».**

IV. «El Programa», tiene como objetivo general mejorar el entorno inmediato de las viviendas y de los espacios comunitarios, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

La población objetivo del programa son las personas residentes en localidades urbanas y rurales en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

V. La asignación de recursos de **«El Programa»** se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

D E C L A R A C I O N E S

I. De «La Secretaría»:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, segundo párrafo;13 fracción VI y 26 fracciones I, incisos a), c), f), V, inciso h), VI y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3 La **Maestra María del Rosario Corona Amador**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece, con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción IX, 7 y 8 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 9, 11 y 18 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

I.4 Asiste en la suscripción del presente Convenio la **Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma**, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 16 de marzo de 2025, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV inciso b), 9, 25 fracción II, 26 fracciones I, IV, VI, IX y XIV, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 9 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

I.5 Para fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipio del Estado de Guanajuato.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y financiera para participar en la coordinación de las acciones que se deriven del presente Convenio, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, y en su caso, con las autorizaciones normativas que exige la legislación aplicable.

II.3 Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 fracción I, inciso m), fracción II, inciso g), fracción VI, 26 fracciones I, IV, IX, XV, XXIV y XXVII, 132 fracción I y 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Principal s/n Zona Centro C.P. 36400, de Purísima del Rincón, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Se reconocen conjuntamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2025, emitidos por la Secretaría de Finanzas, el 31 de diciembre de 2024, las Reglas de Operación de **«El Programa»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo sucesivo la **«LDFEFM»** y demás leyes y disposiciones administrativas aplicables.

C L Á U S U L A S

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **«Las Partes»**, para contribuir al objetivo general de **«El Programa»**, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Concurrencia de recursos

Segunda. De conformidad con la aceptación de **«El Municipio»** para participar en **«El Programa»**, **«Las Partes»** acuerdan aportar los recursos económicos señalados en el ANEXO 1, el cual forma parte del presente convenio, recursos que serán destinados a la realización de las acciones que se indicarán en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento.

La concurrencia de recursos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de las Reglas de Operación de **«El Programa».** La aportación de recursos económicos que efectúe **«El Municipio»** deberá ser ingresada a Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la línea de captura del portal de la Secretaría de Finanzas, en el siguiente link:

https://pagosenlinea.guanajuato.gob.mx/seleccionarServicio?servicio=G251&tiposervy=GP22

La Participación de **«El Municipio»** en **«El Programa»** está condicionada al depósito de la totalidad de los recursos municipales señalados en el ANEXO 1 del presente instrumento, a más tardar en un plazo de 30 días naturales posteriores a la suscripción de este.

Propuesta de inversión

Tercera. «El Municipio» entregará mediante oficio a **«La Secretaría»** la propuesta de inversión priorizada en el formato FSENCO-01/2025 de manera impresa y digital, debidamente requisitada, donde se indicarán las zonas en las que se llevarán a cabo las acciones de **«El Programa».**

En la focalización de las zonas a intervenir y personas a beneficiar **«El Municipio»** deberá atender a la población objetivo de **«El Programa»** definida en el artículo 7 de las Reglas de Operación.

Fichas de Intervención y padrón de personas beneficiarias

Cuarta. Con base en la propuesta de inversión, **«La Secretaría»** proporcionará a **«El Municipio»** la plantilla en archivo digital con el número de folios según la cantidad de las personas contempladas a beneficiar con la pinta de la fachada de la vivienda. En función

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

de lo anteriormente mencionado, **«El Municipio»,** entregará mediante oficio a **«La Secretaría»** lo siguiente:

a. El padrón de personas beneficiarias, en el formato FSENCO-02/2025, impreso y digital.
b. Los expedientes individuales de las personas solicitantes debidamente integrados, en archivo digital.
c. Las Plantillas de los folios en archivo digital, con la información de las personas a beneficiar, ubicación de las viviendas a intervenir, metros cuadrados estimados y colores seleccionados.
d. Las Fichas de intervención de cada una de las zonas propuestas, en el formato establecido por la **«La Secretaría».**

La información señalada en la presente cláusula deberá ser entregada por **«El Municipio»** a **«La Secretaría»** previo al arranque de las acciones de **«El Programa».**

Instancia ejecutora

Quinta. La ejecución de **«El Programa»** se realizará a través de la instancia ejecutora que sea seleccionada por **«La Secretaría»,** de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 de las Reglas de Operación de **«El Programa».**

A fin de que **«La Secretaría»** pueda llevar a cabo la emisión de la convocatoria para la selección de la instancia ejecutora, es requisito indispensable que **«El Municipio»** haya entregado la propuesta de inversión y haber realizado el depósito del recurso correspondiente a su participación financiera en **«El Programa»,** conforme a lo indicado en la cláusula tercera y en el Anexo 1 del presente convenio.

Anexos de Ejecución

Sexta. Una vez cubierto por **«El Municipio»** lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, y firmado el presente convenio por **«Las Partes», «La Secretaría»** emitirá el o los Anexos de Ejecución necesarios en el formato FSENCO-03/25, en los que se precisará lo siguiente:

I. Descripción de las acciones a realizar;
II. Ubicación;
III. Fuente de financiamiento;
IV. Inversión total y su concurrencia;
V. Metas;
VI. Número de personas beneficiarias;
VII. Modalidad de ejecución; y
VIII. Instancia ejecutora de las acciones.

«El Municipio» remitirá a **«La Secretaría»** los Anexos de Ejecución debidamente firmados por la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para gestionar la ministración de recursos convenidos a la instancia ejecutora de las acciones, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Compromisos de «El Municipio»

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Séptima. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **«El Municipio»** se compromete a:

I. Integrar debidamente los requisitos establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**. Quedando bajo su responsabilidad el resguardo y custodia de los mismos y ponerlos a disposición en el momento que sean requeridos por la **«La Secretaría»** y los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a atender los requerimientos y solventar las observaciones realizadas en la revisión que realicen dichos órganos;
II. Entregar a **«La Secretaría»,** la información indicada en la cláusula cuarta del presente convenio, previo al arranque de **«El Programa»**;
III. Designar a la persona que fungirá como enlace operativo de **«El Programa»**;
IV. En caso de intervenciones propuestas a realizar en zonas patrimoniales, centros históricos y pueblos mágicos, es responsabilidad de **«El Municipio»** la observancia de los respectivos Reglamentos de Imagen Urbana y la paleta de colores establecida en el plan de manejo de centro histórico y en el plan de desarrollo turístico vigente, así como la autorización por parte del INAH tratándose de inmuebles catalogados por la dependencia federal, lo anterior para no afectar los nombramientos otorgados, así como los resultados de evaluación anual a los que están sometidos los municipios;
V. Verificar la ejecución de las acciones de **«El Programa»** en el municipio por parte de la instancia ejecutora, conservar evidencias de estas y notificar a **«La Secretaría»** de alguna inconsistencia en el proceso de ejecución; y
VI. Aplicar al término de las acciones convenidas, el formato denominado **«Encuesta de Percepción»** en al menos el 10 % de las personas beneficiarias de **«El Programa»** en **«El Municipio»**.

Responsables de seguimiento

Octava. Para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, **«Las Partes»** determinan como responsables por parte de:

I. **«El Municipio»**: a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social u homólogo; y
II. **«La Secretaría»**: a la persona titular de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Novena. «Las Partes» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, **«El Municipio»** presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a **«La Secretaría»**, la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSENCO-01/25 modificado y, cuando **«La Secretaría»** lo determine necesario, las fichas de intervención, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizada la modificación por parte de **«La Secretaría»**, esta emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio respectivo, para firma de **«Las Partes».**

Cuando existan causas que impidan la ejecución de las acciones, **«La Secretaría»**, emitirá el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución que se haya formalizado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Vigencia y actualización del Convenio

Décima. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las acciones convenidas.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **«Las Partes»**, lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Décima Primera. Son causas de terminación del presente Convenio:

I. Por acuerdo de **«Las Partes»**;
II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones;
III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de **«Las Partes»**, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio; y
IV. Cuando se haya formalizado un convenio y no existan acciones convenidas, se podrá realizar un convenio para cancelar las obligaciones y compromisos de **«Las Partes»**.

Publicidad informativa

Décima Segunda. De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 44 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**, la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las acciones, así como la difusión en medios de comunicación **«El Municipio»,** deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de **«La Secretaría»,** en igualdad de condiciones a las utilizadas por **«El Municipio»**; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 44 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

De igual manera **«El Municipio»** efectuará las estrategias para dar a conocer a la población objetivo, la implementación de **«El Programa»**.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Décima Tercera. Los recursos de **«El Programa»** se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Interpretación y cumplimiento

Décima Cuarta. «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como

sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **«El Programa»** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Décima Quinta. «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de **«El Programa»**. De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **«Las Partes»** se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por **«Las Partes»** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 05 días del mes de agosto de 2025.

Por **«LA SECRETARÍA»**

Mtra. María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo

Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma
Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social

Por **«EL MUNICIPIO»**

Mtro. Roberto García Urbano
Persona Titular de la Presidencia Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

ANEXO 1 MI COLONIA A COLOR 2025

Concurrencia Financiera			Superficie a Intervenir
Total	Estatal	Municipal	Metros Cuadrados
$2,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	30,722

Por **«LA SECRETARÍA»**

Mtra. María del Rosario Corona Amador
Secretaría del Nuevo Comienzo

Por **«EL MUNICIPIO»**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Mtro. Roberto García Urbano
Persona Titular de la Presidencia Municipal

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de colaboración del Programa **S019.C07.QC3064** Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2025, celebrado por la Secretaría del Nuevo Comienzo, y el Municipio de **Purísima del Rincón,** Gto. en fecha 05 de agosto del 2025.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA **S019.C07.QC3064 MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, EN ADELANTE **«EL PROGRAMA»**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO**, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR**, ASISTIDA POR LA **MTRA. KARLA SOFIA PADILLA LEDESMA,** SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **PURÍSIMA DEL RINCÓN**, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ASISTIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **«LA SECRETARÍA»** Y **«EL MUNICIPIO»,** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **«LAS PARTES»**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. La política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio acciones sociales que transforman el entorno comunitario, el propósito es mejorar la vida de la gente.

La política de desarrollo social y humano busca que cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad y condición. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

II. El 30 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, Trigésima Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En materia de inversión pública, la mencionada Ley establece en el Artículo 29, a través de su anexo 12, el listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a reglas de operación, dentro de los cuales se encuentra **«El Programa»**.

Esta Ley establece en el Artículo 34, a través de su anexo 15, los programas sociales estatales y el importe aprobado, dentro de los cuales se encuentra **«El Programa»**. También señala que la operación de estos programas se regulará por sus reglas de operación o, en su caso, por los lineamientos, criterios, guías operativas y demás normativa aplicable.

El importe aprobado en esta Ley a **«El Programa»**, proviene de la fuente de financiamiento COSAINCEG.

III. El 31 de diciembre del 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de **«El Programa»**, para el Ejercicio Fiscal 2026, emitidas por **«La Secretaría».**

IV. «El Programa», tiene como objetivo general mejorar el entorno inmediato de las viviendas y de los espacios comunitarios, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

La población objetivo del programa son las personas residentes en localidades urbanas y rurales en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

V. La asignación de recursos de **«El Programa»** se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

D E C L A R A C I O N E S

I. De «La Secretaría»:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, segundo párrafo,13, fracción VI y 26 fracciones I, incisos a), c), f), V, inciso h) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3, fracción VIII, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3 La **Mtra. María del Rosario Corona Amador**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece, con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción VI, 17, párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción IX, 7 y 8 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 7 y 14 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

I.4 Asiste en la suscripción del presente Convenio la **Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma**, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 16 de marzo de 2025, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo quinto

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 5, fracción IV, inciso b), 6, 9 y 25, fracción II, 26 fracciones I, IV, VI, IX y XIV, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 7 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

I.5 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De «El Municipio»:

II.1 Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipio del Estado de Guanajuato.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y financiera para participar en la coordinación de las acciones que se deriven del presente Convenio, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, y en su caso, con las autorizaciones normativas que exige la legislación aplicable.

II.3 Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 fracción I, inciso m), fracción II, inciso g), fracción VI, 26 fracciones I, IV, IX, XV, XXIV y XXVII, 132 fracción I y 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Principal s/n Zona Centro C.P. 36400, de Purísima de Bustos, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Se reconocen conjuntamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2026, emitidos por la Secretaría de Finanzas, el 31 de diciembre de 2025, las Reglas de Operación de **«El Programa»** para el Ejercicio Fiscal de 2026, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo sucesivo la **«LDFEFM»** y demás leyes y disposiciones administrativas aplicables.

C L Á U S U L A S

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **«Las Partes»**, para contribuir al objetivo general de **«El Programa»**, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Concurrencia de recursos

Segunda. De conformidad con la aceptación de **«El Municipio»** para participar en **«El Programa»**, **«Las Partes»** acuerdan aportar los recursos económicos señalados en el ANEXO 1, mismo que forma parte integrante del presente convenio, dichos recursos se destinarán a la ejecución de las acciones que se establezcan en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento.

La concurrencia de recursos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de las Reglas de Operación de **«El Programa».** La aportación de recursos económicos que efectúe **«El Municipio»** deberá enterarse al Gobierno del Estado de Guanajuato mediante la línea de captura disponible en el portal de la Secretaría de Finanzas, a través del siguiente enlace:

https://pagosenlinea.guanajuato.gob.mx/seleccionarServicio?servicio=G251&tiposervy=GP22

La Participación de **«El Municipio»** en **«El Programa»** estará condicionada al depósito de la totalidad de los recursos municipales señalados en el ANEXO 1 del presente instrumento, mismo que deberá efectuarse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio.

Propuesta de inversión

Tercera. «El Municipio» entregará a **«La Secretaría»,** mediante oficio, la propuesta de inversión priorizada en el formato FSENCO-01/26 en versión impresa y digital, debidamente requisitada, indicando las zonas en las que se llevarán a cabo las acciones de **«El Programa».**

En la focalización de las zonas a intervenir y personas beneficiarias **«El Municipio»** deberá atender a la población objetivo definida en el artículo 6 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

Fichas de Intervención y padrón de personas beneficiarias

Cuarta. Con base en la propuesta de inversión, **«La Secretaría»** proporcionará a **«El Municipio»** la plantilla en archivo digital con el número de folios correspondientes a la cantidad de las personas contempladas como beneficiarias de la pinta de la fachada de la vivienda. En atención de lo anterior, **«El Municipio»,** entregará a **«La Secretaría»** mediante oficio, lo siguiente:

a. El padrón de personas beneficiarias, en el formato FSENCO-02/26, impreso y digital.
b. Los expedientes individuales de las personas solicitantes debidamente integrados, en archivo digital.
c. Las Plantillas de los folios en archivo digital, con la información de las personas a beneficiar, ubicación de las viviendas a intervenir, metros cuadrados estimados y colores seleccionados.
d. Las Fichas de intervención de cada una de las zonas propuestas, en el formato establecido por **«La Secretaría».**

La información señalada en la presente cláusula deberá ser entregada por **«El Municipio»** a **«La Secretaría»** previo al arranque de las acciones de **«El Programa»**.

Instancia ejecutora

Quinta. La ejecución de **«El Programa»** se realizará a través de la instancia ejecutora que sea seleccionada por **«La Secretaría»,** de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de las Reglas de Operación de **«El Programa».**

Para que **«La Secretaría»** pueda emitir la convocatoria para la selección de la instancia ejecutora, será requisito indispensable que **«El Municipio»** haya entregado la propuesta de inversión y realizado el depósito del recurso correspondiente a su participación financiera en **«El Programa»,** conforme a lo señalado en la cláusula tercera y en el Anexo 1 del presente convenio.

Es responsabilidad de la instancia ejecutora la correcta aplicación del recurso, así como el procedimiento que lleve a cabo en la ejecución de las acciones para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Anexos de Ejecución

Sexta. Una vez que **«El Municipio»** haya cumplido con lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, y el presente convenio haya sido suscrito por **«Las Partes»**, **«La Secretaría»** emitirá el o los Anexos de Ejecución necesarios, en el formato FSENCO-03/26, en los que se precisará lo siguiente:

I. Descripción de las acciones a realizar;
II. Ubicación;
III. Fuente de financiamiento;
IV. Inversión total y su concurrencia;
V. Metas;
VI. Número de personas beneficiarias;
VII. Modalidad de ejecución; y
VIII. Instancia ejecutora de las acciones.

«El Municipio» remitirá a **«La Secretaría»** los Anexos de Ejecución debidamente firmados por la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de gestionar la ministración de recursos convenidos a la instancia ejecutora de las acciones, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Compromisos de «El Municipio»

Séptima. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **«El Municipio»** se compromete a:

I. Integrar debidamente los requisitos para acceder a los apoyos, atender los procedimientos de acceso a los servicios y cumplir con los criterios de elegibilidad, establecidos en los artículos 10, 11, y 13 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**. Quedando bajo su responsabilidad el resguardo y custodia de los requisitos y ponerlos a disposición en el momento que sean requeridos por la **«La Secretaría»** y los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a atender los requerimientos y solventar las observaciones realizadas en la revisión que realicen dichos órganos;
II. Entregar a **«La Secretaría»,** la información indicada en la cláusula cuarta del presente convenio, previo al arranque de **«El Programa»**;
III. Designar a la persona que fungirá como enlace operativo de **«El Programa»**;
IV. En caso de intervenciones propuestas a realizar en zonas patrimoniales, centros históricos y pueblos mágicos, es responsabilidad de **«El Municipio»** la observancia de los respectivos Reglamentos de Imagen Urbana y la paleta de colores establecida en el plan de manejo de centro histórico y en el plan de desarrollo turístico vigente, así como la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tratándose de inmuebles catalogados por la dependencia federal, lo anterior para no afectar los nombramientos otorgados, así como los resultados de evaluación anual a los que están sometidos los municipios, conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**;
V. Verificar la ejecución de las acciones de **«El Programa»** en el municipio por parte de la instancia ejecutora, conservar evidencias de estas y notificar a **«La Secretaría»** de alguna inconsistencia en el proceso de ejecución; y
VI. Aplicar al término de las acciones convenidas, el formato denominado **«Encuesta de Percepción»** en al menos el 10 % de las personas beneficiarias de **«El Programa»** en **«El Municipio»**.

Responsables de seguimiento

Octava. Para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, **«Las Partes»** determinan como responsables por parte de:

I. **«El Municipio»**: a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social u homólogo; y
II. **«La Secretaría»**: a la persona titular de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Novena. «Las Partes» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de Ejecución, **«El Municipio»** presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a **«La Secretaría»**, la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSENCO-01/26 modificado y, cuando **«La Secretaría»** lo determine necesario, las fichas de intervención, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizada la modificación por parte de **«La Secretaría»**, esta emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio respectivo, para firma de **«Las Partes».**

Cuando existan causas que impidan la ejecución de las acciones, **«La Secretaría»**, emitirá el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución que se haya formalizado.

Vigencia y modificaciones al Convenio

Décima. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las acciones convenidas.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **«Las Partes»**, lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Décima Primera. Son causas de terminación del presente Convenio:

I. Por acuerdo de **«Las Partes»**;
II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones;
III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de **«Las Partes»**, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio; y
IV. Cuando se haya formalizado un convenio y no existan acciones convenidas, se podrá realizar un convenio para cancelar las obligaciones y compromisos de **«Las Partes»**.

Publicidad informativa

Décima Segunda. De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 35 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**, la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

En la celebración de los actos protocolarios referentes al arranque o inauguración de las acciones, así como la difusión en medios de comunicación **«El Municipio»,** deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de **«La Secretaría»,** en igualdad de condiciones a las utilizadas por **«El Municipio»**; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 35 de las Reglas de Operación de **«El Programa»**.

De igual manera **«El Municipio»** efectuará las estrategias para dar a conocer a la población objetivo, la implementación de **«El Programa»**.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Décima Tercera. Los recursos de **«El Programa»** se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Relación no laboral

Décima Cuarta. **«Las Partes»** convienen que el personal que cada una designe, contrate o comisione para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio mantendrá en todo momento relación laboral exclusivamente con la parte que lo haya contratado o asignado, por lo que no se generará relación laboral alguna con la otra parte.

En consecuencia, cada una será responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás prestaciones derivadas de dicha relación, deslindando a la otra parte de cualquier reclamación, demanda o responsabilidad que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Interpretación y cumplimiento

Décima Quinta. «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **«El Programa»** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción

Décima Sexta. «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En el supuesto de que la controversia subsista, **«Las Partes»** convienen en someterse la interpretación y cumplimiento de este convenio o sus Anexos, así como para todo lo no previsto en los mismos, a la jurisdicción de los tribunales del fuero común competentes en el Estado de Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por **«Las Partes»** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Por **«LA SECRETARÍA»**

888

Mtra. María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo

Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma
Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Por **«EL MUNICIPIO»**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Mtro. Roberto García Urbano
Persona Titular de la Presidencia Municipal

Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración del Programa **S019.C07.QC3064** Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2026, celebrado por la Secretaría del Nuevo Comienzo, y el Municipio de Purísima del Rincón, Gto. en fecha 18 de mayo del 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA
MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

ANEXO 1 PROGRAMA MI COLONIA A COLOR 2026

Concurrencia Financiera			Superficie para pintar
Total	**Estatal**	**Municipal**	**Metros Cuadrados**
$2,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	28,715

Por **«LA SECRETARÍA»**

Mtra. María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo

Por **«EL MUNICIPIO»**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

Mtro. Roberto García Urbano
Persona Titular de la Presidencia Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al ANEXO 1 del Convenio de colaboración del Programa **S019.C07.QC3064** Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2026, celebrado por la Secretaría del Nuevo Comienzo, y el Municipio de Purísima del Rincón, Gto. en fecha 18 de mayo del 2026.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".